



Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ANTECEDENTES:

Encontrándose el expediente al Despacho para proveer, mediante memorial de fecha 13 de julio de 2022, el apoderado demandante presentó el desistimiento parcial de pretensiones en contra de la sociedad GARCÍAVDERRAMA DUEÑAS & ASOCIADOS S.A.S., con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

Advierte este Despacho que la parte demandante desistió incondicionalmente de las pretensiones únicamente respecto de la sociedad demandada GARCÍAVDERRAMA DUEÑAS & ASOCIADOS S.A.S., situación que procesalmente es válida, por lo que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., se tiene por desistida la demanda en contra de la citada sociedad, previniendo al demandante de las consecuencias procesales que ello implica.

En ese orden de ideas, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de aquella, disponiendo que por la Secretaría del juzgado se verifique la existencia de títulos judiciales y estos sean entregados a la aquí ejecutada.

Aclarado lo anterior, es menester señalar que el presente proceso continuará con los otros demandados, esto es, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. y LUIS FERNANDO YANCE VILLAMIL, dejando constancia que el último de aquella a pesar de encontrarse debidamente notificado optó por guardar silencio respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

Cumplidas las órdenes aquí emitidas y ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para resolver los recursos interpuestos por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-

Por lo expuesto, se



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento incondicional de las pretensiones de la demanda respecto de la demandada GARCÍAVALDERRAMA DUEÑAS & ASOCIADOS S.A.S., previniendo a la parte demandante de las consecuencias procesales que ello implica.–

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la sociedad GARCÍAVALDERRAMA DUEÑAS & ASOCIADOS S.A.S., conforme a lo expuesto. –

TERCERO: POR SECRETARÍA, verifíquese la existencia de títulos judiciales y entréguese a favor de la sociedad GARCÍAVALDERRAMA DUEÑAS & ASOCIADOS S.A.S., conforme a lo expuesto. -

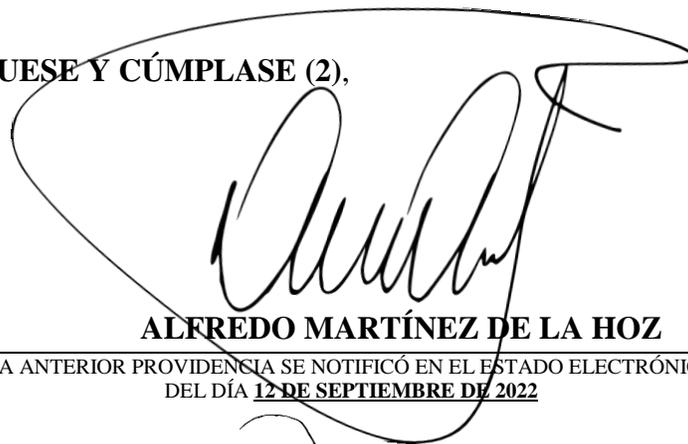
CUARTO: CONTINUAR el trámite del proceso en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. y LUIS FERNANDO YANCE VILLAMIL, conforme a lo expuesto. –

QUINTO: DEJAR constancia que el demandado LUIS FERNANDO YANCE VILLAMIL dentro del término legal concedido optó por guardar silencio respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. –

SEXTO: Cumplidas las órdenes aquí emitidas y ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para resolver los recursos interpuestos por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El Juez



ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
DEL DÍA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario



Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 21 de junio de 2022, a fin de resolver recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la sociedad GARCIA VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS S.A.S., en contra del auto de fecha 18 de abril de 2022 que resolvió negar la petición encaminada a “*adecuar las pretensiones de la demanda*”.

CONSIDERACIONES

Al revisar el recurso, observa con claridad el Despacho que la única intención de la sociedad demandada es el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual se resolvió en providencia de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal mediante la cual se aceptó el desistimiento incondicional de las pretensiones en contra de la sociedad aquí recurrente con el respectivo levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros, por tal motivo, el Despacho se abstiene de pronunciarse del citado remedio horizontal.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO: ABSTENERSE de pronunciarse del recurso interpuesto, por las razones que se acaban de exponer. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
DEL DÍA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario

OMOR.-